

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION JEFATURAL N° 0039-2025-J-ODANC-PJ-ICA.

Ica, 07 de abril del año dos mil veinticinco. -

VISTOS: y C O N S I D E R A N D O:

Primero: El artículo 41.12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-JNANC-PJ, de fecha 05 de octubre de 2023, establece que son funciones de la ODANC, entre otros, elaborar y ejecutar estrategias de prevención, visitas e inspecciones a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial en el ámbito de su competencia. Asimismo, en el artículo 42.6° del citado reglamento, se establece son funciones de la Jefatura de la ODANC, dirigir la inspección o supervisión del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y dependencias del PJ, y el cumplimiento de los deberes del personal judicial; así como, aprobar el programa de visitas a los mismos en el ámbito de su competencia.

Segundo: El artículo 84° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa 002-2023-JN-ANC-PJ, de fecha 05 de octubre de 2023, establece que las visitas judiciales son dispuestas por el Jefe de la ANC-PJ, a nivel nacional, y los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de la ANC-PJ dentro de su respectivo distrito judicial, siendo su finalidad realizar acciones de prevención para evitar inconductas funcionales y, asimismo evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, con el fin de detectar deficiencias en el servicio de justicia y dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso, proponer su corrección ante las autoridades competentes.

Tercero: El artículo 85° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa 002-2023-JN-ANC-PJ, de fecha 05 de octubre de 2023, establece que las visitas judiciales tienen por objeto, entre otros: a) verificar el cumplimiento del horario de trabajo y, **demás deberes y obligaciones que la ley imponga a los jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial.** En caso de detectarse tardanza, impuntualidad o inasistencia por parte del personal jurisdiccional, se informará a la oficina administrativa correspondiente para el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo a ley; y c) Evaluar el desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales de las Oficinas Descentralizadas de la ANC-PJ en sus respectivas actividades funcionales, identificando las etapas en las que se produce mayor dilación en los procesos judiciales, y evaluar la estadística del órgano jurisdiccional o de control visitado.

Cuarto: En este sentido, en cumplimiento del rol preventivo previsto en el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario - R.A. 002-2023-JN-ANC-PJ; y, en mérito a lo dispuesto en la **R.A. N°0022-2025-CE-PJ**, mediante la cual, **se prohíbe la impresión de expedientes judiciales electrónicos en los procesos no penales; así como la transcripción íntegra de audiencias que han sido grabadas en audio y video; bajo responsabilidad funcional administrativa;** esta Jefatura DISPONE la programación y realización de visitas extraordinarias en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Cabe señalar que, en las visitas extraordinarias programadas por esta Oficina de Control, se cumplirá con EXHORTAR a los órganos jurisdiccionales, a efectos de que cumplan con la entrega oportuna de los depósitos judiciales en materia de familia, bajo responsabilidad disciplinaria, en caso de incumplimiento. Así como, EXHORTAR al cumplimiento de los deberes descritos en el artículo 34° numeral 5), 6), 7) y 8) de la Ley de la Carrera judicial, respecto a la gestión del despacho judicial a su cargo. En específico, respecto a la suscripción en el día de actas de audiencias y resoluciones que se expiden en mérito de las actuaciones procesales, bajo responsabilidad disciplinaria.

Asimismo, se efectuarán visitas extraordinarias, en todos los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Ica, a efectos de EXHORTAR a los magistrados a que cumplan con ejercer un control permanente y diligente respecto del cumplimiento de las funciones del personal jurisdiccional a su cargo, a fin de prevenir y evitar que posibles inconductas funcionales perjudiquen el normal desarrollo de las funciones de los órganos jurisdiccionales a su cargo y con ello la impartición de un servicio de justicia eficiente.

Quinto: Ahora bien, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, esta Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ica, como acción de control preventivo y en uso de sus facultades, sustentara las visitas, en la constatación de cuatro rubros básicos: 1. Normal funcionamiento del órgano jurisdiccional. 2. Exhortación al cumplimiento de las metas mensuales y producción. 3. Verificación de entrega de los depósitos judiciales en materia de familia. 4. Exhortación al cumplimiento de lo dispuesto en la R.A. N°00022-2025-CE-PJ. 5. Exhortación al cumplimiento de los deberes descritos en el artículo 34° numeral 5), 6), 7) y 8) de la Ley de la Carrera judicial; en específico, respecto a la suscripción en el día de las actas de audiencias y resoluciones que se expiden en mérito de las actuaciones procesales.

Visitas que se practicarán de manera presencial con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones dentro de la jornada laboral de las ocho horas diarias.

Sexto: Por estas consideraciones y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 42.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-JNANC-PJ; esta Jefatura Descentralizada de Control.

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR con carácter de inopinado **LAS VISITAS JUDICIALES EXTRAORDINARIAS** para el día **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, a llevarse a cabo en los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ica, conforme al siguiente detalle:

N°	Órgano Jurisdiccional	Enlace y/o Modalidad	Fecha
01	Juzgado de Paz Letrado de Vista Alegre.	Presencial	07 de abril de 2025.

ODANC

Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ica
PODER JUDICIAL

JEFATURA

02	Juzgado Civil y de Familia de Nasca.		
03	Juzgado de Paz Letrado de Nasca.		
04	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Nasca.		
05	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Nasca.		
06	Juzgado Penal Unipersonal de Nasca.		
07	Juzgado de Trabajo NLPT de Nasca.		
08	Juzgado Civil de Vista Alegre – Nasca.		

SEGUNDO: DESIGNAR al señor magistrado **JOAN ELIOT RIOS CONTRERAS**, Juez Especializado Laboral Titular y magistrado contralor de la ODANC - Ica, quien estará a cargo de las visitas a desarrollarse el día **07 de abril de 2025**, en los órganos jurisdiccionales descritos en la presente resolución.

TERCERO: DESIGNAR al asistente **MAX YORGOS PÉREZ LENGUA**, asistente de esta Oficina de Control, a efectos de que coadyuve en la ejecución de las diligencias programadas.

CUARTO: AUTORIZAR al servidor judicial **RICARDO YSIDRO CONISLLA JAYO** - Chofer de la movilidad asignada a la ODANC Ica, para el apoyo correspondiente en el desarrollo de las diligencias de control.

QUINTO: ENCARGAR a la asistente del Área de Trámite Documentario de la ODANC-PJ-Ica, la actualización permanente de las actas de visitas extraordinarias de asistencia, puntualidad y permanencia con los nombres y apellidos de los Jueces y servidores que laboran en dichos órganos jurisdiccionales, para lo cual deberá coordinar con el área de personal de la Corte Superior de Justicia de Ica, a fin de que le haga llegar oportunamente la información correspondiente.

SEXTO: PONGASE en conocimiento de la Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ANC, de la Presidencia y de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, para los fines pertinentes. Asimismo, publíquese el texto de la presente resolución en la página web de esta Sede Judicial bajo responsabilidad funcional del Área de Trámite Documentario. **Notifíquese.**

Regístrese, Comuníquese y Archívese. –

MLDM/ysrt